ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Proceso Gestión Administrativa y Financiera - Gestión de Insumos.
FECHA	Febrero de 2024
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos como entidades territoriales, tienen:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

Mediante Decreto 260 y 261 de abril 09 de 2.007, respectivamente, se ordenó la supresión y liquidación de la Dirección Departamental de Salud del Cauca y se modificó la estructura administrativa del Departamento, creándose la Secretaría de Salud Departamental y asignándole funciones de conformidad con la ley 715 de 2.001.

Mediante Decreto Departamental 0298 del 5 de septiembre de 2012, se estableció la Estructura Orgánica de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Cauca, señalando las funciones de las diferentes dependencias, dentro de la cual se encuentran las de la Secretaría de Salud, que tiene, entre otras las siguientes:

"Artículo 12º. Secretaría de Salud. Son funciones de la Secretaría de Salud, las siguientes:

(...)
5. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud, conforme a la delegación efectuada por el Gobernador y las disposiciones legales.

(...)
7. Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en el Departamento del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

(...)
10. Promover planes, programas, proyectos y estrategias en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales.

(...)
13. Gestionar la financiación de la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental con recursos propios, recursos del SGP y demás recursos cedidos.

(...)
33. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo de los sectores bajo responsabilidad de la Secretaría".

Para cumplir con las funciones mencionadas, en el marco del Proceso Gestión Administrativa y Financiera – Gestión de Insumos, se han identificado necesidades que requieren atención para mejorar los procesos institucionales. Una de las necesidades más representativas es la insuficiencia en la planta de personal que realice las actividades relacionadas con éste proceso, razón por la cual es necesario adelantar la contratación de personal que no actúe como subordinados, ni empleados de la Secretaria, con el objeto de optimizar el rendimiento de los procesos, procedimientos y funciones de su competencia, relacionados con el desarrollo de actividades de apoyo administrativo y tecnológico en el manejo de la documentación y seguimiento de los Procedimientos, Planes, Políticas y Programas de la Secretaria de Salud Departamental, siguiendo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión; apoyar la aprobación y acompañamiento en la implementación de los riesgos de los procesos de la Secretaria de Salud Departamental, para lo cual debe hacerse siguiendo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Se hace necesario contar con un (1) Ingeniero de Sistemas especializado y experiencia profesional no inferior a un (1) año, que apoye la documentación para la aprobación y acompañamiento en la implementación de los Indicadores de los procesos de la Secretaria de Salud Departamental siguiendo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión; que monitore, controle, mida y haga seguimiento al avance de los procesos misionales estratégicos y de apoyo, entregando informes de acuerdo a las necesidades de la Secretaria Departamental de Salud, al igual que los informes requeridos por los diferentes Entes de Control, que acorde a la normatividad deba presentar la Secretaria Departamental de Salud del Cauca; lograr la transversalidad con las demás áreas de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca y el Nivel Central de la Gobernación del Cauca.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se establece que es conveniente contratar los servicios de un (1) Ingeniero de Sistemas especializado y experiencia profesional no inferior a un (1) año, lo cual se adecua y se atempera a los requerimientos y necesidades de la institución por cuanto no existe personal suficiente para atender los requerimientos.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (1) Ingeniero de Sistemas especializado y experiencia profesional no inferior a un (1) año; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones,los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales descritos, se encuentran en elsector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterioren razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) Ingeniero de Sistemas especializado y experiencia profesional no inferior a un (1) año, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

LEY 842 DE 2003 Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y sedictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

i. Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte dehidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.

ii. Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos.

ARTÍCULO 4o. PROFESIONES AFINES. Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacionales conexo a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras.

Nota: Sentencia C-570 de 2004, Corte Constitucional. El presente artículo fue declarado EXEQUIBLE.

ARTÍCULO 5o. AMPLIACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE OCUPACIONES.
En todo caso, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, podrá ampliar el alcance de las actividades a que se refiere la Clasificación Nacional de Ocupaciones en los Subgrupos 02 y 03 o norma que la sustituya o reforme, de acuerdo con las nuevas modalidades de los programas y títulos académicos en ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares que se presenten en el país.

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 6 de la ley 842 de 2013 el contratista debe acreditar que se encuentra matriculado o inscrito en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la copia del diploma de Ingeniero de Sistemas y/o acta de grado, y de la tarjeta profesional. Así mismo, deberá aportar copia del diploma y/o acta de grado de la especialización.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con la profesión de Ingeniería de Sistemas, en la ciudad de Popayán existen facultades de Ingenierías, lo cual permite sostener que existe un importante número de profesionales de Ingeniería de Sistemas en la ciudad, a partir de lo anterior, la entidad considera que existe suficiente oferta de servicios profesionales de Ingenieros de Sistemas (es decir que no requieren especialización en algún campo de la Ingeniería de sistemas) por lo cual, se manejarán estándares de precios generales, iguales a los manejados por el Departamento del Cauca en contrataciones del personal de otras profesiones (contadores, ingenieros informáticos, Administradores de Empresas, psicólogos, contadores, bacteriólogos, enfermeros jefes), tomando como referencia las tarifas contenidas en la Circular No. 036 del 29 de diciembre de 2022, emitida por el Gobernador del Departamento del Cauca.

Al ser elevada la oferta de servicios profesionales de Ingenieros de Sistemas especializado, en la ciudad de Popayán, se exigirá adicionalmente experiencia profesional no inferior a un (1) año, lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Ingeniero de Sistemas especializado y experiencia profesional no inferior a un (1) año

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALIZADO, PARA REALIZAR ACCIONES CONSISTENTES EN APOYAR MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS, EN REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS, REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SALUD.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la documentación y seguimiento de los Procedimientos, planes, políticas y programas de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, siguiendo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
2. Apoyar la documentación para la aprobación y acompañamiento en la implementación de los riesgos de los procesos de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, siguiendo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación Y Gestión.
3. Apoyar la documentación para la aprobación y acompañamiento en la implementación de los Indicadores de los procesos de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca. siguiendo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación Y Gestión.
4. Monitorear, controlar, medir y hacer seguimiento al avance de los procesos misionales estratégicos y de apoyo, entregando informes de acuerdo con la necesidad de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca y de los resultados de los mismos.
5. Apoyar la elaboración y entrega de los informes y requerimientos de los diferentes Entes de Control, que acorde a la normatividad deba presentar la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.
6. Apoyar en las actividades (que correspondan) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de cómputo, impresoras y scanner, asignados a la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.

3.2.1 PRODUCTOS ESPERADOS

1. Informes periódicos de las actividades realizadas en la ejecución del contrato.
2. Recolección, procesamiento y emisión de la información del Proceso Gestión Administrativa y Financiera – Gestión de Insumos y su integración con los sistemas de información institucional y sistemas de información externos.

3.2.2 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, los cuales se contarán desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publica en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es hasta de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.800.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de funcionamiento.

El anterior valor se ha tomado como referencia de las tarifas contenidas en la circular No. 036 del 29 de diciembre de 2022.

4.1. FORMA DE PAGO

El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA la suma hasta de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.800.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS de la siguiente manera: cuatro (4) actas parciales, por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000)** cada una.

Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1. Lugar de ejecución: Popayán
5.2. Domicilio Contractual: Popayán.

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través de la Dra. LILIANA GUERRERO CAMAYO, Líder del Proceso Gestión Administrativa y Financiera Gestión de Insumos Sector Salud, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la Secretaría de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA,** pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de laLey 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, conbase en las siguientes reglas: (...)4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

h) ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".***

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidadde selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamentevarias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, el día 01 de febrero de 2024

LILIANA GUERRERO CAMAYO
Líder de Programa
Proceso de Gestión Administrativa y Financiera Gestión de Insumos – Sector Salud